



La Serena



ORD. N°: RT 1710

ANT.: Solicitud de Información código MU126T0001541

MAT.: Entrega parcial principio de divisibilidad de la información solicitada
Deriva parcial Municipalidad de Vicuña

LA SERENA, 05 de marzo de 2018

**DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

A: CIRO CARRION BARRETO

En atención a lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 30 de Enero del 2014; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° 178/14 de fecha 20 de enero de 2014 que aprueba Reglamento Municipal de Transparencia; y Decreto Alcaldicio N° 319/14 de fecha 28 de enero de 2014.

Considerando que:

a) Con fecha 13/02/2018, se recibió solicitud de información pública MU126T0001541, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ministerio de Obras Públicas licitó el estudio del Proyecto “Ampliación Ruta 41 – CH, Sector Las Rojas – A Marquesa”, para el cual, como empresa adjudicadora del contrato, nos es necesario contactar a los comités de APR que se presentan en la zona.

Lo anterior es el motivo de este correo en el cual nos puedan brindar información de contacto de los comités de APR que hemos identificado en el sector, los cuales corresponden a:

COMITÉ REPRESENTANTE

Quebrada de Talca - Luis Celis Rozzi

La Calera - Yanet Araos Gutiérrez

Marquesa - Muriel Cortes Santander

El Molle - Héctor Mery Alcayaga

Agradecemos de antemano poder brindar la información de contacto o indicar el medio por el cual se pueda obtener la información.

Saluda Cordialmente

Ciro Carrión Barreto

Ingeniero Civil”

- b) Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
 - c) Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
 - d) Que, de acuerdo al Artículo 7°, número 2 del Reglamento de la Ley 20.285 “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico. Se entenderá por tales aquellos que el ordenamiento jurídico atribuye a las personas, en título de derecho y no de simple interés.” y el Artículo 12° de la Ley 19.628 “Toda persona tiene derecho a exigir a quien sea responsable de un banco, que se dedique en forma pública o privada al tratamiento de datos personales, información sobre los datos relativos a su persona, su procedencia y destinatario, el propósito del almacenamiento y la individualización de las personas u organismos a los cuales sus datos son transmitidos regularmente.”
- Por lo anterior, y de acuerdo a lo indicado por Registro de Organizaciones Comunitarias, se **DENIEGA PARTE** del contenido del documento por ser considerados información personal y sensible. (sobre datos de contacto con Sr. Luis Celis de Comité de Quebrada de Talca)
 - No obstante se indica a usted que existe una Delegación Municipal Rural, donde puede acceder a gestionar a través de ellos, la cual está ubicada en calle Prat 451, teléfonos 512206693 y contactarse con Encargada de las Organizaciones del Sector Rural .
- Además el municipio cuenta con la oficina de Agua Potable Rural teléfono 512206602, la cual está ubicada en Calle Los Carrera 301.
- Que, de una revisión preliminar, conforme a la Ley de Transparencia 20.285, se ha podido determinar que, **parte** de la información solicitada no obra en poder del municipio, sino a la Municipalidad de Vicuña en lo que refiere a los Comités de La Calera, Marquesa y el Molle, por lo que se deriva parcialmente su solicitud mediante documento Ord. 708 (se adjunta copia).

Dirección: Calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia
- Municipalidad de Vicuña

LMV/MGA